



Municipalidad Distrital de Barranco  
**RESOLUCION DE ALCALDIA N°277-2024-MDB**

Barranco, 21 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;**

**VISTO:**

El ANEXO de reapertura del Expediente con registro N°E-1675-2024, de fecha 31 de julio de 2024, presentado por PAMELA BERTHA FERRARI MORENO identificada con DNI N° 09874830, mediante el cual, solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogándose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que, ***“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.”***;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que: ***“Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)”***;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°133-2024-MDB, de fecha 29 de abril de 2024, se declaró la Separación Convencional de don JOSE LUIS LLOSA DUPEYRAT y doña PAMELA BERTHA FERRARI MORENO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, revisado el expediente de vistos, se verifica que la solicitud presentada por el administrado es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227; considerando que, su presentación se dio transcurrido el plazo de dos (02) meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; el Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008- JUS; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por don JOSE LUIS LLOSA DUPEYRAT y doña PAMELA BERTHA FERRARI MORENO, agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
Jorge A. Alferrano  
D Onofre  
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA  
Jorge Luis Rey de Castro Mesa  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
JAIME JAVIER CHIHUAN LEÓN  
ALCALDE (E)